#

O. nombra[illegible] naro =

En la Ciudad de Cartagena en ocho dias del mes de septiem-
bre de mil setecientos cinquenta y seis años
se juntaron a cavildo fuera de las salas de él los
señores Don Francisco Alcal de la Cano = Alonso Zeballos [illegible]
Don Luis Garcia = Don Pedro Agüera = Don Juan Rivera
y Juan Bautista [illegible] Regidores = Y luego entra-
ron los señores Don Juan Bautista [illegible]
Agustin Garcia = Joseph Blanquez = Don Pedro Espi-
nola = Don Alonso de Bilbao y Don Alonso Balle-
ramonte y juntos acordaron lo sig.te —

Librança de dos @ de polvora para que se salga a recibir el Sr Marq.s de San Roman

Visto en este ayuntamiento una carta del Sr Don
Juan de Alvarado su fecha en siete de este mes
en que dice que de orden del Sr Conde de Cartagena
[illegible] por ser preciso que quando [illegible] a esta plaza
el Ill.mo Sr Marques de San Roman que lleva a la
Ciudad de Oran por [illegible] y Capitan general
de aquellas plazas, se le haga la salva
de estilo [illegible] ser costumbre de guardar a
la Ciudad para que por su parte ayude
a este intento librando las municiones necesarias
para que una compañia pueda salir a recivir le
y visto por esta Ciudad acordo se libran dos arro-
bas de polvora y por que esta Ciudad no tiene efecto
pronto de [illegible] Pedro Perez que
en cumplimiento de [illegible] la polvora que [illegible] en los
[illegible] de la [illegible] en este
puesto por quenta de la [illegible] las dos
arrobas de polvora su valor, en la misma mo-
neda [illegible] de esta Ciudad
se obliga a que la dha polvora del dho Pedro Perez
o quien [illegible] parte siempre la [illegible] = Y
[illegible] por lo que en [illegible]
con la obligacion tan precisa [illegible] de ma-
[illegible] del dho Pedro Perez la entrega [illegible]
que [illegible] a ser [illegible] de este acuerdo
y [illegible] de la dha polvora [illegible] mando la [illegible]
Contador [illegible] —